

GUÍA BREXIT. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/noticias/Documents/09072020_GuiaBrexid.pdf

ÍNDICE DE INFORMACIÓN PARA FAMILIARES DE CIUDADANOS BRITÁNICOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES:

- Página 2: **B-3.1 (TITULARES DE RFC MENOS DE 5 AÑOS O RFP)**
- Pagina 4: **B-3.2 (TITULARES DE RFC 5 AÑOS QUE NO HAN OBTENIDO RFP)**
- Página 7: **B-3.3 (QUE NO SEAN TITULARES DE RFC)**

RFC: Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

RFP: Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión.

* La valoración de la suficiencia de medios económicos se efectuará de manera individualizada y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del solicitante. Se considerará acreditación suficiente para el cumplimiento de este requisito la tenencia de recursos que sean superiores al importe que cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del interesado.

Número de familiares de la unidad de convivencia	Euros / Año	IPREM
1	5.639,20	6.778,80
2	9.586,64	10.168,20
3	13.534,08	13.557,60
4	17.481,52	16.947
5	21.428,96	20.336,40
6	25.376,40	23.725,80
7	29.323,84	27.115,20
8	33.271,28	30.504,60

B-3.1 (TITULARES DE RFC MENOS DE 5 AÑOS O RFP)

FAMILIARES DE CIUDADANOS BRITÁNICOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES.

Los ciudadanos extranjeros que sean titulares de Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión (RFC) de menos de 5 años o Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión (RFP) deberán dirigirse a la Comisaría de policía nacional que les corresponda según su domicilio para sustituir su Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión temporal o permanente, por el nuevo documento de residencia como familiares de ciudadanos británicos.

El procedimiento estará operativo a partir del 6 de julio de 2020, fecha en la que podrá obtener cita previa para solicitar la expedición de este documento.

Las solicitudes para que se sustituya la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión que ya dispone podrán plantearse en cualquier momento, también cuando acabe el periodo transitorio (31/12/2020)

Recuerde, no obstante, que su tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión seguirá siendo válida mientras no agote su vigencia y sirve para acreditar su residencia legal en España con posterioridad a la finalización del periodo transitorio y beneficiarse, por tanto, de las previsiones del Acuerdo de Retirada. Valore, por tanto, solicitar este documento de residencia en el momento en que su tarjeta vaya a agotar su duración.

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Impreso de **solicitud** del documento (formulario EX23) puede obtenerlo en: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- **Pasaporte** en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las **tasa** (Modelo 790. Código 012) que puede descargar en https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/. Se debe marcar el apartado correspondiente a "Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.
- **Certificado de empadronamiento** actual en caso de que haya cambiado de domicilio, (expedido en los tres últimos meses).
- **Aportar Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión o Tarjeta de Identidad de Extranjero** en caso de disponer de ellos. En su defecto denuncia de extravío o sustracción.
- Los menores deberán ir acompañados de su representante legal debidamente acreditado y con documentación de identidad original y en vigor, o por la persona apoderada por estos.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

LOS EXTRANJEROS, DEPENDIENDO DE SU DOMICILIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LA COMISARÍA (MEDIANTE CITA PREVIA) QUE TIENEN ASIGNADA

*** Los ciudadanos de la ciudad de Valencia y de los municipios que no se encuentren en el cuadro inferior deben dirigirse a la comisaría de Patraix en Valencia, en C/ Dels Gremis, 6.**

COMISARIA DE ALZIRA		COMISARIA DE GANDÍA	COMISARIA DE ONTINYENT	COMISARIA DE SAGUNTO
C/ PERE MORELL, 4		C/ CIUDAD DE LAVAL, 5	PZ/ L'ESCURA, 2	C/ PROGRESO, 35
-ALBALAT DE LA RIBERA -ALBÈRIC -ALCÀNTARA DE XUQUER -ALCIRA -ALCUDIA -ALGEMESÍ -ALGINET -ALMUSAFES -BARRACA DE AGUAS VIVAS -BENEIXIDA -BENICULL -BENIFAIÓ -BENIMODO -BENIMUSLEM -CARCAIXENT -CÀRCER -CARLET -CARRASCALET -CATADAU -COFRENTES -COGULLADA -CORBERA -CORTES DE PALLÀS	-CULLERA -EL PERELLÓ -FAVARA -FORTALENY -GUADASUAR -JALANCE -JARAFUEL -LLAURÍ -LLOMBAI -MANUEL -MASALAVÉS -MILLARES -MONTROY -POBLA LLARGA -POLINYA DEL XUQUER -RAFELGUARAF -REAL -RIOLA -SALTO DE MILLARES -SOLLANA -SUECA -TOUS -VILLANUEVA DE CASTELLÓN	-ADOR -ALFAUIR -ALMOINES -ALQUERIA DE LA CONDESA -BARX -BELLREGUARD -BENIARJO -BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA -BENIFLA -BENIRREDRA -DAIMUZ -LA FONT D'EN CARROS -GANDIA -GUARDAMAR DE LA SAFOR -LLOC NOU DE SANT JERONI -MIRAMAR -MONDUVER -OLIVA -PALMA DE GANDIA -PALMERA -PILES -POTRIES -RAFELCOFER -REAL DE GANDIA -ROTOVA -SIMAT DE VALLDIGNA -TAVERNES DE LA VALLDIGNA -VILLALONGA -XERACO -XERESA	-ADZANETA DE ALBAIDA -AGULLENT -AIELO DE MALFERIT -ALBAIDA -ALFARRASÍ -AYELO DE RUGAT -BELGIDA -BELLÚS -BENIATJAR -BENICOLET -BENIGÁNIM -BENISODA -BENISUERA -BOCAIRENT -BUFALI -CARRICOLA -CASTELLÓ DE RUGAT -FONTANARS DELS ALFORINS -GUADASEQUIES -L'OLLERIA -LA FONT DE LA FIGUERA -LLUTXENT -MOIXENT -MONTAVERNER -MONTICHELVO -ONTINYENT -OTOS -PALOMAR -PINET -PUEBLA DEL DUC -QUATRETONDA -RAFOL DE SALEM -RUGAT -SALEM -SEMPERE -TERRATEIG	-ALBALT DELS SORELLS -ALBALT DELS TARONGERS -ALBUIXECH -ALFARA DE ALGIMIA -ALGAR DE PALANCIA -ALGIMIA DE ALFARA -BENAVITES -BENIFAIRO DE LES VALLS -BÉTERA -CANET D'EN BERENGUER -EMPERADOR -ESTIVELLA -FAURA -GILET -GRAO DE SAGUNTO -MASAMAGRELL -MASSALFASSAR -MUSEROS -NÀQUERA -PETRES -PUEBLA DE FARNALS -PUERTO DE SAGUNTO -PUIG -PUZOL -QUART DE LES VALLS -QUARTELL -RAFELBUÑOL -SAGUNTO -SEGART -SERRA -TORRES - TORRES

PARA SOLICITAR LA CITA PREVIA

● Acceder al enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>, marcar la opción ACCEDER AL PROCEDIMIENTO, seleccionar la provincia de VALENCIA y el trámite **Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.**

* No se atenderá en caso de seleccionar el trámite equivocado a la hora de solicitar la cita.

- Tendrá una vigencia de 5 años en caso de que sea titular de RFC y de 10 años en el caso RFP.
- Recuerde que, cuando vaya a recoger su documento de residencia (una vez que este esté expedido) deberá llevar consigo su pasaporte válido y en vigor.

B-3.2 (TITULARES DE RFC 5 AÑOS QUE NO HAN OBTENIDO RFP)

FAMILIARES DE CIUDADANOS BRITÁNICOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES.

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- **Impreso de solicitud** en modelo oficial (**EX-21**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el familiar del ciudadano británico. Dicho impreso puede obtenerse en http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- **Pasaporte completo válido y en vigor del familiar.** En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- **1 fotografía** tamaño carnet con fondo blanco.
- **Certificado de empadronamiento** actualizado de toda la familia.
- **Certificado de registro del ciudadano de la Unión/Documento de residencia británicos** al que acompañan o con el que van a reunirse, presentado junto con el pasaporte o carta de identidad, en vigor, de éste.
- **Tarjeta de residencia** que pretende renovar
- Se recomienda la aportación de documentación que acredite **su permanencia y la del familiar del que depende en España** durante la vigencia de la tarjeta de residencia a renovar.
- Dependiendo de la **actividad** del ciudadano británico:
 - o Si el ciudadano es **trabajador por cuenta ajena** podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo.
 - Informe de vida laboral o consentimiento de la comprobación de dichos datos en el ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social
 - o Si el ciudadano es **trabajador por cuenta propia** podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Inscripción continuada en el Censo de Actividades Económicas
 - Inscripción continuada en el Registro Mercantil
 - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de dichos datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
 - o **Si no se ejerce actividad laboral en España** se deberá aportar:
 - Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago.
 - Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para él y para sus familiares para el periodo de residencia en España. Se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- **Documentación acreditativa de la existencia de vínculo familiar** con el ciudadano que le otorgó el derecho a la Tarjeta de residencia y que continúan las mismas circunstancias que dieron

derecho a obtener tarjeta de familiar (estar a cargo, vivir con el ciudadano británico o ser pareja de hecho estable)

• **Cónyuge:**

- o **Certificado de matrimonio** expedido con una antelación máxima de **tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta.

• **Pareja registrada:**

- o **Certificación del registro público de parejas** correspondiente expedida con una antelación máxima de **tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta.

• **Pareja no registrada:**

- o En caso de pareja no registrada, **documentación acreditativa de que constituyen una pareja estable** que atestigüe la existencia de un vínculo duradero, en su caso, certificado de nacimiento de la descendencia en común.

• **Hijos (no se incluyen los hijos de pareja no registrada):**

- o Si es hijo del ciudadano o de su cónyuge o pareja registrada **mayor de 21 años**, documentación acreditativa de su condición de familiar a cargo o dependiente y, en su caso, documentación acreditativa de disponer de asistencia sanitaria equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud.
- o Si es hijo **menor de edad** y no reside en España con sus dos progenitores, documentación acreditativa de estar a cargo o dependiente del ciudadano británico o de su cónyuge o pareja registrada

- Hijo de titular de Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión, además:

- o **Tarjeta de Residencia de su padre/madre.**
- o Documentación acreditativa de la existencia de **matrimonio o pareja registrada** (Certificado de matrimonio o de registro que deberán haber sido expedidos con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud) de su hijo/a residente en España.

• **Ascendientes (no se incluyen los hijos de pareja no registrada):**

- o Si es ascendiente del ciudadano o de su cónyuge o pareja de hecho registrada, documentación acreditativa de su condición de **familiar a cargo** y de que existe una situación real de dependencia financiera o física, y, en su caso, documentación acreditativa de disponer de **cobertura sanitaria**

- Ascendiente de titular de Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión, además:

- o Documentación acreditativa de la existencia de **matrimonio o pareja registrada** (Certificado de matrimonio o de registro que deberán haber sido expedidos con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud) de su hijo/a residente en España.
- o **Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión de su hijo/a.**

• **Otros familiares:**

- o Si se trata de otro miembro de la familia, **documentación acreditativa de su condición de familiar a cargo o dependiente** y, en su caso, documentación acreditativa de disponer de asistencia sanitaria equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Se podrá presentar la solicitud de este documento de residencia, en la **oficina de extranjería** de la provincia en la que resida o pretenda fijar su residencia. **Puede hacerlo por medios electrónicos, mediante certificado digital o a través de cita previa.**

- Solicitud por sede electrónica Mercurio, interesado, profesional o representante:

Puede realizar una Solicitud de Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (**EX 20 y EX21**) (siendo titular de certificado digital) a través de la plataforma [MERCURIO INICIALES](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2)

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- Por Red Sara (Registro electrónico común) con representación voluntaria (No profesionales)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- Mediante cita previa:

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. En la página 2 encontrará un listado de Comisarías

La documentación a aportar a la comisaría será:

- Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23) que puede obtener en http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012) que puede descargar en https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/. Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de 10 años.

B-3.3 (QUE NO SEAN TITULARES DE RFC)

FAMILIARES DE CIUDADANOS BRITÁNICOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES.

Si usted llega a partir del 6 de julio, el plazo para presentar la solicitud será de 3 meses desde su llegada a España.

Solamente se concederá un plazo adicional suficiente si se acreditan motivos suficientemente graves (por ejemplo, una enfermedad grave). Estos casos serán valorados individualmente por la oficina de extranjería.

El plazo para resolver sobre su concesión es de tres meses. Y, tras ello, deberá solicitar su expedición en el plazo de un mes desde la notificación.

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX21) que puede obtener en http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- 1 fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné
- **Pasaporte** completo válido y en vigor del familiar. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- **Certificado de empadronamiento** actualizado de toda la familia.
- **Certificado de registro del ciudadano de la Unión/Documento de residencia británicos** al que acompañan o con el que van a reunirse
- Dependiendo de la condición que cumpla el ciudadano británico:
 - a) **Ser trabajador por cuenta ajena en España** (por ejemplo: contrato de trabajo, documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, etc...)
 - b) **Ser trabajador por cuenta propia en España** (documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o Agencia Tributaria, Inscripción en el Censo de Actividades Económicas, Justificación de su establecimiento mediante inscripción en el Registro Mercantil, etc...)
 - c) **Si no ejerce actividad laboral en España** se deberá aportar:
 - Recursos económicos suficientes para sí y los miembros de su familia para el periodo de residencia en España (*se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación acreditativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria que acredite la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta*).
 - Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad público o privado contratado en España o en otro país, que le proporcione cobertura en España, durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud, no

admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago.

d) Si es estudiante deberá acreditar la siguiente documentación:

- Matricula del centro de enseñanza, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
- Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad público o privado, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago. Podrá aportar tarjeta sanitaria europea con una validez que cubra el periodo de residencia y le habilite a recibir las prestaciones sanitarias necesarias desde el punto de vista médico, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista.
- Declaración responsable de que posee recursos económicos suficientes para si y los miembros de su familia, para su periodo de residencia en España.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL PARENTESCO
CON EL CIUDADANO DE LA UNIÓN

a) Cónyuge:

- **Certificado de matrimonio** expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta.

b) Pareja registrada:

- **Certificación del registro público de parejas** correspondiente expedida con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta. Igualmente deberán aportar certificación expedida por el registro civil correspondiente, del estado civil de cada uno de los miembros de la pareja.

c) Hijos (no se incluyen los hijos de pareja no registrada)

- Certificado de **nacimiento**.
- En solicitudes relativas a hijos de uno sólo de los padres (**cuando se trate de menores de 18 años**), documentación acreditativa de que se ejerce en solitario la **patria potestad o se le haya otorgado la custodia** y está efectivamente a su cargo. Servirá, a estos efectos, que éste extremo se acredite con la certificación del Servicio de Protección de Menores del país de origen. Si los dos padres están en España, uno es residente legal y el otro está en situación irregular, esta autorización deberá ser firmada ante el funcionario público de la Oficina de Extranjeros o mediante acta notarial.
- Si es **mayor de 21 de años**, documentación acreditativa por cualquier medio de prueba admitida en derecho, de que el solicitante vive **a cargo** de su familiar residente en España (preferiblemente emitidos por Autoridades Públicas, por ejemplo Certificados de dependencias...., si se aporta declaración firmada del familiar que ostenta el derecho, manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser acompañada, bien de documento público de reconocimiento de firma –acta notarial-, bien de un documento de identidad del declarante en donde aparezca su firma para que el funcionario que actúa pueda comprobar que ambas firmas son la misma.

Si es hijo de titular de Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión, además:

- ✓ Tarjeta de Residencia de su padre/madre.
- ✓ Documentación acreditativa de la existencia de matrimonio o pareja registrada (Certificado de matrimonio o de registro que deberán haber sido expedidos con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud) de su madre/padre residente en España.

d) Ascendientes (no se incluyen los ascendientes de pareja no registrada)

- Certificado de **nacimiento de su hijo/a**.
- Documentación acreditativa por cualquier medio de prueba admitida en derecho, de que el solicitante vive **a cargo** de su familiar residente en España (preferiblemente emitidos por Autoridades Públicas, por ejemplo Certificados de dependencias...., si se aporta declaración firmada del familiar que ostenta el derecho, manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser acompañada, bien de documento público de reconocimiento de firma –acta notarial-, bien de un documento de identidad del declarante en donde aparezca su firma para que el funcionario que actúa pueda comprobar que ambas firmas son la misma.

Si es ascendiente de titular de Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión, además deberá aportar:

- ✓ Documentación acreditativa de la existencia de matrimonio o pareja registrada (Certificado de matrimonio o de registro que deberán haber sido expedidos con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud) de su hijo/a residente en España.
- ✓ Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión de su hijo/a.

e) Pareja no registrada (no se incluyen descendientes ni ascendientes)

- En caso de pareja no registrada, documentación acreditativa de que constituyen una pareja estable que atestigua la existencia de un vínculo duradero, **justificando un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado**.

e) Otros familiares

- Si se trata de otro miembro de la familia, **documentación acreditativa del parentesco y de la dependencia, o de que en el país de procedencia convivían con el ciudadano británico, o de los motivos graves de salud o discapacidad**. Se entenderá acreditada la convivencia si se demuestra fehacientemente una **convivencia continuada de 24 meses en el país de procedencia**

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Se podrá presentar la solicitud de este documento de residencia, en la **oficina de extranjería** de la provincia en la que resida o pretenda fijar su residencia. **Puede hacerlo por medios electrónicos, mediante certificado digital o a través de cita previa.**

- Solicitud por sede electrónica Mercurio, interesado, profesional o representante:

Puede realizar una Solicitud de Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (EX 20 y EX21) (siendo titular de certificado digital) a través de la plataforma [MERCURIO INICIALES](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2)

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- Por Red Sara (Registro electrónico común) con representación voluntaria (No profesionales)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- Mediante cita previa:

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjería.

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. En la página 2 encontrará un listado de Comisarías

La documentación a aportar a la comisaría será:

- Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23) que puede obtener en http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012) que puede descargar en https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/. Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de:

- 5 años si lleva menos de 5 años en España.
- 10 años si lleva más de 5 años en España.

ATENCIÓN LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LOS SIGUIENTES TRÁMITES NO SERÁ REMITIDA POR CORREO POSTAL O MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- B-2 DOCUMENTO DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS BRITÁNICOS NO TITULARES DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.
- B-3.2 Y B-3.3 FAMILIARES DE CIUDADANOS BRITÁNICOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES (QUE SEAN TITULARES DE RFC* 5 AÑOS QUE NO HAN OBTENIDO RFP* O QUE NO SEAN TITULARES DE RFC*)

➤ **Deberá obtener información sobre la resolución de su solicitud en la web:**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>

Cuando compruebe que su solicitud ha sido resuelta **favorablemente**, deberá **imprimir dicha información** y dirigirse a la comisaría según el cuadro adjunto para solicitar su Tarjeta/Documento de residencia.

La **tasa para la expedición** la podrá descargar en:

https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TIE

"Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión"

➤ **DEBERÁN DIRIGIRSE A LA COMISARÍA ASIGNADA A SU DOMICILIO (MEDIANTE CITA PREVIA)**

* Los ciudadanos de la ciudad de Valencia y de los municipios que no se encuentren en el cuadro inferior deben dirigirse a la comisaría de Patraix en Valencia, en C/ Dels Gremis, 6.

ALZIRA		GANDÍA	ONTINYENT		SAGUNTO
C/ PERE MORELL, 4		C/ CIUDAD DE LAVAL, 5	PZ/ L' ESCURA, 2		C/ PROGRESO, 35
-ALBALAT DE LA RIBERA -ALBÉRIC -ALCÀNTARA DE XUQUER -ALCIRA -ALCUDIA -ALGEMESI -ALGINET -ALMUSAFES -BARRACA DE AGUAS VIVAS -BENEIXIDA -BENICULL -BENIFAÍO -BENIMODO -BENIMUSLEM -CARCAIXENT -CÁRCER -CARLET -CARRASCALET -CATADAU -COFRENTES -COGULLADA -CORBERA -CORTES DE PALLÁS	-CULLERA -EL PERELLÓ -FAVARA -FORTALENY -GUADASUAR -JALANCE -JARAFUEL -LLAURÍ -LLOMBAI -MANUEL -MASALAVÉS -MILLARES -MONTROY -POBLA LLARGA -POLINYA DEL XUQUER -RAFELGUARAF -REAL -RIOLA -SALTO DE MILLARES -SOLLANA -SUECA -TOUS -VILLANUEVA DE CASTELLÓN	-ADOR -ALFAUIR -ALMOINES -ALQUERIA DE LA CONDESA -BARX -BELLREGUARD -BENIARJO -BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA -BENIFLA -BENIRREDRA -DAIMUZ -LA FONT D'EN CARROS -GANDIA -GUARDAMAR DE LA SAFOR -LLOC NOU DE SANT JERONI -MIRAMAR -MONDUVER -OLIVA -PALMA DE GANDIA -PALMERA -PILES -POTRIES -RAFELCOFER -REAL DE GANDIA -ROTOVA -SIMAT DE VALLDIGNA -TAVERNES DE LA VALLDIGNA -VILLALONGA -XERACO -XERESA	-ADZANETA DE ALBAIDA -AGULLENT -AIELO DE MALFERIT -ALBAIDA -ALFARRASÍ -AYELO DE RUGAT -BELGIDA -BELLÚS -BENIATJAR -BENICOLET -BENIGÀNIM -BENISODA -BENISUERA -BOCAIRENT -BUFALI -CARRICOLA -CASTELLÓ DE RUGAT -FONTANARS DELS ALFORINS	-GUADASEQUIES -L'OLLERIA -LA FONT DE LA FIGUERA -LLUTXENT -MOIXENT -MONTAVERNER -MONTICHELVO -ONTINYENT -OTOS -PALOMAR -PINET -PUEBLA DEL DUC -QUATRETONDA -RAFOL DE SALEM -RUGAT -SALEM -SEMPERE -TERRATEIG	-ALBALAT DELS SORELLS -ALBALAT DELS TARONGERS -ALBUIXECH -ALFARA DE ALGIMIA -ALGAR DE PALANCIA -ALGIMIA DE ALFARA -BENAVITES -BENIFAIRO DE LES VALLS -BÈTERA -CANET D'EN BERENGUER -EMPERADOR -ESTIVELLA -FAURA -GILET -GRAO DE SAGUNTO -MASAMAGRELL -MASSALFASSAR -MUSEROS -NÀQUERA -PETRES -PUEBLA DE FARNALS -PUERTO DE SAGUNTO -PUIG -PUZOL -QUART DE LES VALLS -QUARTELL -RAFELBUÑOL -SAGUNTO -SEGART -SERRA -TORRES - TORRES

PARA SOLICITAR LA CITA PREVIA

- Acceder al enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>, marcar la opción ACCEDER AL PROCEDIMIENTO, seleccionar la provincia de VALENCIA y el trámite **Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares**.

No se atenderá en caso de seleccionar el trámite equivocado a la hora de solicitar la cita.

*RFC: Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión

*RFP: Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión